

Año XCIX
Viernes
3 de Mayo de 2024

BOCCE
Nº6.405
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 322.- Extracto de la Resolución del SEPE de 26 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pag. 1086**
- 323.- Extracto de la Resolución del SEPE de 26 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito de Ceuta. **Pag. 1087**
- 324.- I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del ICD, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de coordinación, socorristas y control de accesos del complejo deportivo "José Ramón López Díaz Flor" del Instituto Ceutí de Deportes, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. **Pag. 1088**
- 327.- Aprobación del encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). **Pag. 1091**
- 328.- Aprobación del encargo a medio propio de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos a la empresa Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag. 1093**
- 330.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, relativo a la aprobación de las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas de alimentación, ocio y cultura de menores, en situación socioeconómica, durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. **Pag. 1095**
- 331.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Adeba Ceuta" en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1101**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 319.- OBIMASA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Oficial de 1ª, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1102**

Año XCIX
Viernes
3 de Mayo de 2024

BOCCE
Nº6.405
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 320.- OBIMASA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador de Animales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1103**
- 321.- OBIMASA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Experto en Medio Forestal, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1104**
- 325.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1105**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 318.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa Transportes Manuel Corbacho S.L., en el marco del Programa de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario. **Pag. 1114**
- 326.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Paseo del Revellín, Manzana del Revellín, Edificio C, a instancia del titular del NIF A46581666, para ejercer la actividad de venta menor de productos de cosmética y perfumería. **Pag. 1116**
- 329.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021-2027 (4º plazo 1ª convocatoria 2023). **Pag. 1117**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

322.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 26 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):757474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757474>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A tales efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Segundo. Objeto:

El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, tiene como objeto fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2024 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 770.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos y la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-04-26

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

323.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 26 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):757475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757475>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario:

a) Para el Incentivo a la contratación. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que suscriban los contratos. Asimismo, las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales que incorporen a trabajadores y trabajadoras con discapacidad como socios y socia, entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras.

b) Subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la transformación los contratos.

c) Subvención por adaptación al puesto de trabajo. Las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que realicen la adaptación de puestos.

Segundo. Objeto:

El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, tiene como objeto facilitar la inserción y estabilidad laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 2ª de la sección 3ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2024 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 80.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho causante que determina el tipo de subvención de acuerdo a lo en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos en el anexo II y la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-04-26

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

324.-

ANUNCIO

Con fecha 28 de septiembre de 2023 se formula decreto de aprobación de **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”**. Con fecha 29 de septiembre de 2023 y 21 de marzo de 2024 se formulan decretos de rectificación, quedando el citado texto literalmente como sigue:

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, en referencia a aprobación de **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”**

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el **ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”**

Por tal motivo EXPONE:

PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO. – El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N°45 de 30/06/2023), modificado por Decreto de Presidencia de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 73) por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta. recoge en su apartado 4) las competencias asignadas a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, entre las que se incluyen:

“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos. (...)

VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).”

Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

(...)

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”

CUARTO. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de coordinadores, monitores de sala cardio-fitness, socorristas y control de accesos del complejo deportivo José Ramón López Díaz-Flor.

Desde el año 2011 han sido múltiples los intentos del I.C.D. de proceder a una nueva adjudicación del contrato resultando todos fallidos. La última licitación efectuada ha sido declarada desierta con fecha 5/4/2018.

Ésta no adjudicación de este servicio al quedar desierta la licitación pública correspondiente ha motivado que desde la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes se haya optado por su ejecución mediante la figura del encargo a medio propio por ser urgente y necesaria la regularización administrativa de la gestión de dicho servicio.

QUINTO.- Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las

entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...) “

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXO. - Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d)

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídicoprivada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. -

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1.072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

SÉPTIMO.- Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** encargar a **TRAGSATEC** la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Encargo

PRIMERA. - Objeto del Encargo Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 el “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNES, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR”.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.

SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS con DOCE CÉNTIMOS (713.830,012€)**. Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el nuevo Anexo II adjunto al presente Encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

TERCERA. - Directora Facultativa.

El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** del encargo, a D./Dña. Ana Mur Piñero. La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del ICD con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

CUARTA.- Subcontratación.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o del Instituto Ceutí de Deportes.

SEXTA. - Duración y resolución

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será desde el día 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente: a) Por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

SÉPTIMA. - Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Instituto Ceutí de Deportes. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

OCTAVA. - Personal

De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, TRAGSATEC subrogó los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de monitores de natación y socorristas y actividades acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes. Dicho personal depende íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 25/04/2024
EMPLEO Y DEPORTE, PRESIDENTE DEL ICD

327.- La Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por su Decreto de fecha 25/04/2024, registrado al número 5206/2024 ha resuelto lo siguiente:

Los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril han sido prestados desde su apertura a través de contrato de servicios hasta 2023, que se decretó su resolución por la renuncia del adjudicatario, y posteriormente, mediante encargo a medio propio a TRAGSATEC, que finaliza el próximo 2 de mayo.

Ese mismo año, ante la eventualidad producida, se inicia la tramitación de un nuevo contrato que se ha adjudicado recientemente, pero que por diversas circunstancias no ha comenzado a ejecutarse, por lo que se está tramitando su resolución en el Negociado de Contratación.

Esta situación deja sin servicio de atención al público a la sede de la Biblioteca y Fundación Premio Convivencia del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, a partir del próximo 2 de mayo, en la que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

Tras la resolución de este contrato se ha previsto el inicio de un nuevo procedimiento administrativo de contratación para proceder a su adjudicación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se estima conveniente se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un encargo a TRAGSATEC como medio propio.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, así como Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc.

La competencia de la Ciudad Autónoma en materia de Bibliotecas, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21.1.13º, conlleva la apertura de sus instalaciones para disfrute de los ciudadanos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA.

El plazo de esta prestación se estima en nueve meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

- Consta también en el expediente:
- Presupuesto de TRAGSATEC.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CIUENTO OCHO MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.004,56 €), con el siguiente desglose:

- o Prestación servicios: 65.220,00 €
- o Suplidos: 42.784,56 €

El importe de la prestación de los servicios será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- o 41.793,66.- Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12024000018378.
- o 2.926,79.- Remanente 2023 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000018379.
- o 7.800,00.- Remanente 2022 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000017368.
- o 2.080,00.- Remanente 2021 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000018380.
- o 10.619,55.- Partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificios Biblioteca) 2024, N.O. 12024000017370.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 42.784,56 € que, en su caso, será financiado con cargo a la Partida Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12024000018378.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 65.220,00 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

LA SECRETARÍA GENERAL

(PDF – Resolución de la S. Gral. de 02/12/2021)

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO

JUAN CARLOS BERNAL TROLA

FECHA 29/04/2024

328.- **La Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por su Decreto de fecha 25/04/2024, registrado al número 5205 ha resuelto lo siguiente:**

Los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos han sido prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. hasta el día 25 de mayo de 2023, en el que se decretó la resolución del contrato afectado por la renuncia del adjudicatario, prestándose con posterioridad y hasta el próximo 2 de mayo mediante encargo a medio propio a TRAGSA, sin que a esa fecha se estime concluido el contrato actualmente en preparación para cubrir el servicio previa la correspondiente licitación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se ha previsto se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un nuevo encargo a TRAGSA como medio propio.

Esta situación deja sin servicio de limpieza y mantenimiento a diversos monumentos y lugares del patrimonio histórico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tales como la Puerta Califal, Baños Árabes y Fuertes Neomedievales, en los que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de protección del patrimonio histórico, por lo que le corresponde el mantenimiento y limpieza de sus monumentos. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

El plazo de esta prestación se estima en nueve meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de mantenimiento y limpieza de monumentos, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSA.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Propuesta o documento de encargo.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.
- El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (91.240,24 €)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- o 89.646,69 €.- Remanente 2023 Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio), N.O. 12024000018367.
- o 667,89 €.- Remanente 2021 Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio), N.O. 12024000018368.
- o 925,66 €.- Remanente 2023 Partida 212.00.332.1.012 (Conservación edificio Biblioteca), N.O. 12024000018369.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados en su día de la empresa Hércules, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)** que, en su caso, serán financiados con cargo a las partidas siguientes:

- o 27.492,51 €.- Remanente 2023 Partida 212.00.332.1.012 (Conservación edificio Biblioteca), N.O. 12024000018369.
- o 507,49 €.- Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio) 2024, N.O. 12024000018370.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, pre-

vio encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A-79365821, por un importe de 91.240,24 €, en concepto de ejecución del servicio y de 28.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL

(PDF- Resolución de la S. Gral. De 02/12/2021)

EL JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO

FECHA 29/04/2024

330.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 30 de abril 2024, ha acordado lo siguiente:

- 1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.
- 2.- Aprobar el crédito de estas ayudas que procede de la partida “Atención derechos básicos a la infancia”, con una dotación de 313.900€.
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado-Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA PARA MENORES EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA DE COLEGIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**Artículo 1.- Objeto**

1. El objeto de estas normas es regular la concesión de ayudas económicas, para cubrir los gastos de alimentación, ocio y cultura de niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad durante las vacaciones escolares y prestaciones para la conciliación familiar y laboral.
2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter complementario respecto de cualquier otra ayuda a la que puedan optar las personas beneficiarias.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable

1. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, por razones de interés público, social y humanitario.
2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto particularmente en estas normas y en las resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas sociales de alimentación, ocio y cultura para niños/as y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación familiar y laboral, se financiarán con cargo a la cuantía que se transfiera a la Ciudad Autónoma de Ceuta, según acuerdo del Consejo de Ministros, tras aprobación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales en concepto de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
2. El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, sujeta al límite fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

Artículo 4. Importe de las ayudas y pago.

El importe de la ayuda será el resultante de dividir la cuantía presupuestada para tal fin, entre el número de menores beneficiarios que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 de estas normas reguladoras.

2. La cuantía se abonará en un único pago, en la cuenta designada por los padres/madres/tutores de los menores beneficiarios.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas, aquellos menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Que se encuentran escolarizados en alguno de los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Que hayan cursado Enseñanza Primaria o educación especial, durante el curso que correspondiera a la ayuda.

2. Los alumnos deberán ser considerados en situación socioeconómica desfavorable, para lo que se tomará como referencia los siguientes **ingresos líquidos**:

Padre/Madre/Tutor + 1 hijo escolarizado	1.200€ mensuales
Padre/Madre/Tutor + 2 hijos escolarizado	1.300€ mensuales
Padre/Madre/Tutor + 3 hijos escolarizado	1.400€ mensuales
Padre/Madre/Tutor + 4 hijos o más escolarizados	1.500€ mensuales

3. Estas cuantías podrán actualizarse anualmente.

Artículo 6. Compromisos Centros Escolares.

1. La concesión de estas ayudas económicas se realizará con la colaboración directa y expresa de los Centros Escolares que se comprometan a cumplir las siguientes condiciones:

- Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro, las normas reguladoras de las presentes ayudas.
- Facilitar a los padres/madres/tutores las hojas para la petición de la ayuda, conforme a los modelos establecidos como ANEXO I y II en estas normas.
- Presentar dentro de la fecha establecida, (según formato y campos a rellenar que se indique desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), la relación de menores que cumplen los requisitos. Este documento tendrá la consideración de propuesta para la concesión de la ayuda.
- Compromiso de entrega de la documentación que pudiera solicitar la Consejería para acreditar el cumplimiento de los beneficiarios de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la prestación económica.
- Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento.

2. Los Centros Escolares nombrarán a una persona como responsable, quien será quien realice las comunicaciones que se determinen con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que pueda realizarse la tramitación y resolución del expediente.

Artículo 7.- Plazo y forma de petición de ayudas económicas.

- Las peticiones de las presentes ayudas económicas, se realizarán directamente, en los Centros donde estén escolarizados los menores.
- La apertura de petición de estas ayudas económicas, se iniciará el 1 de mayo de cada curso escolar, finalizando el 20 inclusive del mismo mes.
- Los padres/madres/tutores, presentarán en el Colegio/Centro donde se encuentren escolarizados sus menores:
 - La hoja de datos debidamente rellenada (**ANEXO I**).
 - Declaración de responsable que acredite de carencia de medios económicos en los términos indicados en el artículo 5. (**ANEXO II**).
 - Si se considera conveniente por los progenitores/tutores, documental acreditativa de sus ingresos mensuales:
 - Nóminas correspondientes al mes anterior a la apertura del plazo (Abril preferentemente)
 - Certificado expedido por cualquier organismo público, donde consten los ingresos.
 - Cualquier otro documento que pudiera acreditar tal extremo.
 - Copia cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la cuantía que pudiera corresponderle al menor beneficiario.
- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
- El **ANEXO II** contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar.

Artículo 8.- Documentación a presentar por los Centros Escolares.

- La presentación de propuesta de posibles beneficiarios, será remitida por los Centros Escolares a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para su resolución, entre el 1 al 10 de junio.
- La propuesta de beneficiarios contendrá la siguiente información:
 - Relación nominativa de alumnos que se proponen como beneficiarios.
 - El formato de los ficheros de documentación que tiene adjuntarse a la propuesta será facilitado por los Servicios Sociales, debiendo rellenarse correctamente los campos que se indiquen.
 - Declaración firmada por el responsable del Centro Escolar de que la totalidad de los menores cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 estas normas reguladoras.
- El Centro Escolar solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para su presentación en cualquier momento.

4. La no presentación de la propuesta de posibles beneficiarios por el Centro Escolar en el plazo determinado, supondrá el desistimiento de la ayuda económica de sus alumnos.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción.

1. Estas subvenciones serán concedidas de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, social y humanitario para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas destinatarias reguladas en el artículo 5.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

3. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas normas reguladoras, sin perjuicio de los dispuesto en los apartados 1 y 3 de este artículo.

4. La presentación de la propuesta de resolución podrá conllevar la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a interesado/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución.

Artículo 10. Resolución

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas a las que se refieren las presentes normas reguladoras será el/la titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses contados desde la fecha en la que la propuesta de beneficiarios sea presentada por los Centros Escolares en la Consejería.

3. La resolución surtirá efecto desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que la ayuda que le correspondiese, pudiera ser ingresada en la cuenta que designase con anterioridad.

4. En la resolución de concesión de la subvención se hará constar los datos del beneficiario de la ayuda y la cuantía, el plazo que se concede para que se realice el gasto y la obligación de justificar la ayuda.

5. Si, transcurrido el plazo señalado en el apartado 2º, no se hubiese notificado resolución expresa, las ayudas podrán entenderse desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Artículo 11- Pago ayuda y conceptos del gasto.

1. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta y entidad bancaria indicada por el interesado.

2. El periodo de ejecución del gasto de las ayudas económicas concedidas será desde el 1 de julio hasta el 15 de octubre del año en curso.

3. La ayuda económica podrá ser utilizada para el abono de los siguientes gastos:

- Adquisición de alimentación saludable, equilibrada y apropiada para el menor y/o higiene infantil.
- Fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. Se incluyen gastos de cine, musicales, conciertos, campamentos, colonias, talleres, yincanas, cursos, escuelas de verano, clases particulares y cualquier otro que tenga relación con actividades para menores.
- Adquisición de cuentos, libros, material escolar o de similar naturaleza.
- Gastos que favorezcan la conciliación familiar: guarderías, ludotecas, etc...

4. Los gastos realizados, no podrán estar subvencionados desde otras Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta u otros organismos.

Artículo 12. Justificación de las ayudas. Incumplimiento obligación justificar.

1. El periodo de justificación será desde el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre del año que correspondiera al otorgamiento de la ayuda.

2. Las facturas justificativas de los gastos realizados, tendrán que presentarse en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales según lo determinado en el artículo anterior, a través del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la denegación de estas ayudas en años posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

Las presentes normas reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 29/04/2024

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/D^a _____ declaran que mensualmente perciben unos ingresos mensuales de _____ en la unidad familiar.

____ Autorización expresa a la C.SS.SS a una posible consulta y comprobación de los datos personales.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados. Por lo tanto, el **beneficiario** está obligado a **justificar** la ayuda concedida en el año en curso.

También serán recogidos en el fichero "SIUSS" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha y firma del solicitante

331.-**ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “Adeba Ceuta”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 29 de abril de 2024, se recibe en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, documento que se traslada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en la misma fecha, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y “Normas de Funcionamiento Interno” para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “**ADEBA CEUTA**” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **407-372**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 30/04/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL

319.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial primera mediante promoción interna.

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 17 de Abril de 2023, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial primera mediante promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6.299, del viernes 28 de abril de 2023.

La Base “**5. Admisión de los aspirantes.**” de las mismas establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la realización de la prueba práctica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de personal con categoría profesional de “oficial primera”, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 17 de Abril de 2023 y posteriormente publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6299 de 28 de Abril de 2023.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en la base 5 “Admisión de los aspirantes” de las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de oficial primera obras

VENGO EN DISPONER:

1.-Publicar en el B.O.C.Ce, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en su página Web (www.obimasa.es) la “lista provisional de admitidos” , según relación adjunta. No se ha excluido a ningún candidato.

-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS- TRES PLAZAS DE OFICIAL 1ª OBIMASA				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº ENTRADA	FECHA
CAMUÑEZ AYUD	RAMON	***7627**	274/23	17/05/2023
SEDEÑO TRUJILLO	JOSE ANDRÉS	***7327**	275/23	17/05/2023
CAMUÑEZ AYUD	LUIS	***7375**	276/23	17/05/2023

2.- Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/04/2024

320.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de cuidador de animales mediante promoción interna

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 17 de Abril de 2023, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de cuidador de animales mediante promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6.299, del viernes 28 de abril de 2023.

La Base “**5. Admisión de los aspirantes.**” de las mismas establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de personal con categoría profesional de “cuidador de animales”, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 17 de Abril de 2023 y posteriormente publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6299 de 28 de Abril de 2023.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en la base 5 “Admisión de los aspirantes” de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar de organización

VENGO EN DISPONER:

1.-Publicar en el B.O.C.Ce, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en su página Web (www.obimasa.es) la “lista provisional de admitidos”, según relación adjunta. No existe ningún excluido.

-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS- 1 PLAZA CUIDADOR ANIMALES OBIMASA				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº ENTRADA	FECHA
MARTIN RECAMALES	JUAN	***7118**	273/23	17/05/2023

2.- Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/04/2024

321.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de once plazas de experto en medio forestal mediante promoción interna

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 17 de Abril de 2023, se aprueban en Consejo de Administración de la Sociedad; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., las bases y la convocatoria para la provisión de once plazas de experto forestal mediante promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6.299, del viernes 28 de abril de 2023.

La Base “**5. Admisión de los aspirantes.**” de las mismas establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE y señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Bases de la Convocatoria para la provisión de once plazas de personal con categoría profesional de “experto forestal”, aprobadas en Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 17 de Abril de 2023 y posteriormente publicadas en el Boletín (*BOCCE*) número 6299 de 28 de Abril de 2023.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo recogido en la base 5 “Admisión de los aspirantes” de las Bases de la Convocatoria para la provisión de once plazas de experto forestal

VENGO EN DISPONER:

1.-Publicar en el B.O.C.Ce, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en su página Web (www.obimasa.es) la “Lista provisional de admitidos” y “Lista provisional de Excluidos”, según relación adjunta.

<u>-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS-</u>				
ONCE PLAZAS PERSONAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE “EXPERTO FORESTAL”				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº ENTRADA	FECHA
GUERRA MUÑOZ	RAFAEL	***7207**	206/23	08/05/2023
GUTIERREZ TORRES	FCO. JAVIER	***5810**	207/23	09/05/2023
RUIZ GARCIA	DANIEL	***7714**	246/23	15/05/2023
MUÑOZ MORILLA	EMILIO JAVIER	***7132**	261/23	16/05/2023
ESPINOSA RAMIREZ	ALFONSO	***8841**	262/23	16/05/2023
RAMIREZ ROMERO	JOSE MANUEL	***9154**	265/23	17/05/2023
DE LA TORRE MARTIN	LUIS	***8423**	267/23	17/05/2023
MOHAMED AIXA	LOFTI	***7353**	277/23	17/05/2023
LOPEZ VEGA	FRANCISCO	***1236**	280/23	17/05/2023
GIL MESA	ANTONIO	***0822**	285/23	18/05/2023

<u>-LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS-</u>				
ONCE PLAZAS PERSONAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE “EXPERTO FORESTAL”				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº ENTRADA	FECHA
TUSET VARGAS	FCO. JAVIER	***7517**	244/23	12/05/2023

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN; no contar con capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto

2.- Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
 Y SERVICIOS URBANOS
 FECHA 25/04/2024

325.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de abril de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Educativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 17 de abril de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de doce plazas de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 27/04/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE EDUCATIVO, PERSONAL LABORAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.
- 1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo ,y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

- a) **Fase de Concurso:** No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) **Fase de Oposición:** Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. El tiempo para su realización será establecido por el tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser personal laboral fijo en servicio activo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Escala de Administración Especial, como Monitor Educativo o Cuidador.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando la plaza exigida en la letra anterior.
 - c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
 - d. Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, subgrupo C2, o cinco años de antigüedad y curso de habilitación para C1. En todo caso, la equivalencia de titulación deberá de ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
 - e. Estar en posesión del certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).
- 3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

- 4.3. La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>
- 4.4. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.
- 4.5. Los derechos de examen serán de 15,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Ayudante Educativo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. FASE DE CONCRUSO:

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debida compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados como Monitor Educativo o Cuidador, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo C2, se otorgará 1 punto por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública, organizaciones sindicales o confederación de empresarios relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA: hasta un máximo 5 puntos.

Título de Doctor/a	5 puntos.
Título de Licenciado o Grado y Máster Oficial ...	4 puntos.
Título de Grado o diplomado y Máster Oficial.....	3 puntos.
Título de Diplomado,	2 puntos.
Título de Técnico Superior.....	0,5 puntos

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
 - a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
 - b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
 - c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
 - d. Certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados en la categoría de Ayudante Educativo como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Contrato Laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados, con destino en un Centro de Menores de la Ciudad.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
6. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
7. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
11. El desarrollo moral de los menores: etapas, dilemas y aplicación.
12. Legislación y normativa aplicable en materia de menores.
13. Estructura orgánica y funcional del área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
14. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de protección.
15. Derechos y deberes de los menores y jóvenes en los centros de reforma.
16. Medidas judiciales impuestas por la Ley de responsabilidad penal de los menores.
17. Reglas para la ejecución de medidas en relación con la ley de responsabilidad penal de los menores.
18. Régimen disciplinario en los centros de reforma.
19. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.
20. El centro de protección. El centro de reforma. La unidad de medio abierto. Centros colaboradores y ONG'G.

GRUPO II

1. Proyecto educativo de centro. Reglamento de régimen interno y memoria anual de evaluación.
2. Áreas de atención en centros de menores: grupos de convivencia, áreas de salud, autonomía, escolar, laboral, juegos y ocio, familia, apoyo comunitario.
3. Funciones y principios de la atención residencial a menores.
4. Proceso de intervención en la atención residencial: elementos y fases del mismo.
5. Fundamentos del acogimiento residencial.
6. La prevención del maltrato institucional a menores.
7. Tutela y guarda en los centros de protección y reforma.
8. El desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años: aspectos físicos, intelectual, afectivos, sociales.
9. El desarrollo infantil desde los 6 hasta los 12 años: aspectos físicos, intelectual, efectivos sociales.
10. La adolescencia: desarrollo físico, intelectual, afectivo, social, la actuación educativa en el proceso de autonomía e inserción socio-laboral.
11. Definición y tipo de maltrato infantil. Factores de riesgos y explicaciones teóricas del maltrato infantil. Pautas de intervención. Hojas de notificación.
12. La inadaptación juvenil la desviación social. Planteamientos actuales en relación con los menores en conflicto social.
13. Recursos metodológicos para el desarrollo de las habilidades sociales de los menores y adolescentes.
14. La evaluación en el ámbito socio educativo. Evaluación de proceso y evaluación de resultado.
15. La intención educativa al menor o joven con dificultades de conducta.
16. La familia como marco de desarrollo: funciones, factores protectores y factores de riesgo. La violencia familiar.
17. La delincuencia juvenil. Pandilla. Menores infractores.
18. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en menores y jóvenes.
19. Menores extranjeros no acompañados. Marco legal y Protocolo de Integración.
20. Habilidades sociales y su aplicación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad	

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**318.-**

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención a la empresa TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL, en el marco del Programa de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, busca impulsar la actividad económica a través de una serie de inversiones y reformas orientadas a aumentar, de forma sostenible y duradera, el crecimiento potencial de la economía española. Como pilares del PRTR se constituyen la transición verde; la transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y las políticas para las próximas generaciones.

La presente actuación se incardina, según nomenclatura PRTR, en la política palanca 1 “Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”; Componente 1: “Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”; Inversión 1: “Apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”; Medida 3: “Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte”; y tiene por objetivos la apuesta por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en las ciudades, invirtiendo en infraestructura y servicios de movilidad verdes sostenibles.

El Programa Programa de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario (en adelante El Programa) se encuentra regulado por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario (BOE 275, de 17 de noviembre de 2021), que ejerce las veces de bases reguladoras (BBRR) de la convocatoria aprobada para la concesión de subvenciones en el territorio de Ceuta. Dichas BBRR han sufrido las revisiones y modificaciones que, a continuación, se relacionan, resultando todas ellas de plena aplicación en el marco de la presente iniciativa:

- Corrección de errores, publicas en BOE nº 54, de 04 de marzo de 2022
- Modificaciones recogidas en la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero (BOE nº 52, de 02/03/22)
- Cambios recogidos en el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo (BOE nº 64, de 16/03/22)
- Modificaciones establecidas por la Orden TMA/686/2023, de 22 de junio (BOE nº 152, de 27/06/23)
- Cambios establecidos por la Orden TMA/1227/2023 (BOE nº 273, de 15/11/23)
- En adelante, cuando se cite las BBRR debe entenderse el contenido incorporado en el Real Decreto 983 / 2021, de 16 de noviembre, junto con todas las modificaciones y/o correcciones efectuadas sobre el mismo.

Considerando las materias sobre las que trabaja incide el Programa, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que ejerce la función de órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, de conformidad con lo recogido en el artículo 21 de las BBRR.

A su vez, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha formalizado encargo al medio propio “Sociedad de Desarrollo de Ceuta”, en anagrama PROCESA, para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, conforme a lo expresado en el artículo 20 de las BBRR, así como para el desarrollo de la gestión técnico-administrativa integral del mismo, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 28, de 24 de mayo de 2023, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 695076).

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 19 de las BBRR y en art. 13 de la convocatoria, las solicitudes deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En concordancia con lo anterior, se entenderá como fecha de presentación de solicitud, preliminarmente, la generada por el registro telemático de solicitudes habilitado en la oficina virtual de PROCESA, siempre que la solicitud se presente completa y acompañada de toda la documentación obligatoria requerida. En caso de que resulte necesario practicar requerimiento de subsanación, se entenderá por fecha de presentación oficial de la solicitud aquella en la que haya sido realizada, completamente y de forma correcta, la última subsanación requerida.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa, Actividad Subvencionable 1: “Achatarramiento”, por parte de la representación legal acreditada de la empresa TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL, entidad provista de CIF B11962834, fecha de registro de entrada 20/02/2024, a las 10:09 horas y número de anotación registral: 2024-136-E.

Se ha procedido a requerir subsanación al expediente el 01/03/24 que ha sido parcialmente contestada por la entidad solicitante el 29/02/24, registro de entrada 2024-162-E, a las 12:39 horas.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática mediante la puesta a disposición de la empresa interesada, el 04/03/2024, de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, habiendo sido aceptada por dicha entidad con fecha 04/03/2024.

La empresa interesada, finalizado el plazo para el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha presentado documentación complementaria ni alegación alguna al contenido de la propuesta de resolución provisional notificada.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la empresa interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transportes de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario (BOE 275, de 17 de noviembre de 2021, así como sus posteriores modificaciones y/o correcciones de errores y a indicadas.
- Extracto de la convocatoria BOCCE extraordinario número 28, de 24 de mayo de 2023.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Denegar la solicitud de subvención presentada por la empresa TRANSPORTES MANUEL CORBACHO SL, entidad provista de CIF B-11962834, al considerarse la existencia de incumplimiento de los requisitos exigidos por las BBRR. En concreto, con lo establecido en el Artículo único. 1, apartado dos, de la orden TMA/138/2022, de 28/02, por la que se modifican los Anexos I, III, IV y VI del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre y establece, para la actividad de Achatarramiento, literalmente: *«El vehículo a achatarrar deberá ser de categoría M2, M3, N2 o N3, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 de este real decreto en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.»*

De la documentación obrante en el expediente, consta que el vehículo propuesto para achatarrar, marca VOLVO, modelo FH42 B3 520, matrícula 0848 HTM y nº de bastidor YV2A850A28A660332, no cumple con el requisito de haber estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 de este real decreto en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.»

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/04/2024

326.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Paseo del Revellín, Manzana del Revellín Edificio C, a instancia del titular del Nif A46581666.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: VENTA MENOR DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 26/04/2024

329.- Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 29 de abril de 2024, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, para contribuir a la consecución de los objetivos políticos marcados por la Unión Europea de conseguir una Europa más competitiva e inteligente, orientando esta actuación a contribuir con el objetivo específico de reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo de estas, mediante inversiones productivas, promoviendo una transformación innovadora e inteligente de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas.

PROCESA informó de la necesidad de establecer una nueva convocatoria de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021–2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE n° 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE n° 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario n° 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y periodos de solicitud:

- 1º. Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la segunda del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFEDER para Ceuta 2014–2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores, a las inversiones y el empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 2 de mayo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (29 de diciembre de 2023).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1.

Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en el cuarto y último plazo correspondiente a la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (700.221,72 €) de conformidad con las bases reguladoras específicas, “las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Para el cuarto y último plazo de la convocatoria, existiría un crédito disponible por importe de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (700.221,72 €).

2º. – Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. –Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión – las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021–2027 se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias Generales y en las específicas de aplicación.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- a) Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
 - Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
- b) Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa que se generen en el proyecto en el período de elegibilidad de la convocatoria.
- c) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (2%)
 - Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (2%)
 - Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética. (2%)
 - Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (2%)
 - Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc. (2%)

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función del EMPLEO: con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
- Por puesto de trabajo creado: 1 punto
- b) Criterio Sectorial: con un máximo de 15 puntos, para actividades a desarrollar en los siguientes sectores de actividad:
- Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica: 3 puntos
 - Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio: 3 puntos
 - Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética: 3 puntos
 - Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos: 3 puntos
 - Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc: 3 puntos
- c) Criterios de Responsabilidad Ambiental: con un máximo de 5 puntos, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
- Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). Con un máximo de 5 puntos.
 - Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.). Con un máximo de 5 puntos. Es incompatible con la obtención de puntuación en el apartado inmediatamente anterior.
- d) En función del TIPO DE PROYECTO: con un máximo de 5 puntos.

- 1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento: Con un máximo de 5 puntos.
 - 2.-Proyectos de ampliación/modernización de la capacidad de un establecimiento existente: Con un máximo de 5 puntos.
- e) En función de la implantación de un plan de igualdad en la empresa: con un máximo de 2 puntos.
 - f) En función de que la empresa se encuentre inscrita en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 1 punto.
 - g) En función de que la empresa de conformidad con su objeto social sea una empresa de emprendimiento social: 1 punto.
 - h) En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada). Este extremo debe acreditarse de manera suficiente. Con un máximo de 1 punto.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, micro y pequeña empresa y posteriormente mediana empresa), en segundo lugar, se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Con fecha 22 de febrero de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el cuarto plazo de la convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 27 de febrero de 2024.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el cuarto plazo de la convocatoria de referencia, es de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (700.221,72 €) y la suma total de subvenciones propuestas era de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.679,78 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021–2027 (FEDER) – en un 85% –.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
2. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Con fecha 27 de febrero de 2024, el director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta – PROCESA –, emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.388 de 5 de marzo de 2024.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con Silenzyo Global SL y Readapt Sport SL. En este caso, tras la renuncia anteriormente citada, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

El artículo 63 del Reglamento sobre normas de admisibilidad expresa:

- “1. La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.
2. El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
3. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados”.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021–2027, disponibles en la web de PROCESA.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la Resolución de aprobación de la correspondiente convocatoria, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4392 de 18 de enero de 2005.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 11 de agosto de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 18 de agosto de 2023 número 6.331, siendo modificadas con posterioridad mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital de fecha 31 de agosto de 2023 y publicadas en el BOCCE número 6.338 en fecha 12 de septiembre de 2023. En lo no señalado en las mencionadas bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el BOCCE 5.426 de 16 de diciembre de 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la primera convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al cuarto plazo de la primera convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I y que asciende a un total de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.679,78 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

Exp.	Fecha	Solicitante	DNI/CIF	Actividad	Descripción	Inversión estimada	Invers. acept	(1)	(2)	Punt	Subvención
049I	12/12/2023	Silenzyo Global,SL	***3578**	769, otros servicios telecomunicaciones	proyecto creación	242.500,00 €	242.500,00 €	0	2	19	70.325,00 €
050I	14/12/2023	Javier GarcíaMárquez	***1747**	647,1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en establecimientos con vendedor	proyecto creación	12.115,90 €	12.115,90 €	1	0	6	2.544,34 €
051I	19/12/2023	Viceuta, SL	***9559**	969,4 máquinas recreativa y de azar	proyecto modernización	53.300,00 €	53.300,00 €	0	0	7	10.660,00 €
052I	20/12/2023	Mohamed Mohamed Mohamed	***0743**	731 abogados	proyecto modernización	14.302,30 €	14.302,30 €	0	0	5	2.860,46 €
053I	21/12/2023	Alta Cocina Julián Muñoz,SL	***9522**	468,1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar	proyecto modernización	78.650,00 €	78.650,00 €	0	0	8	17.303,00 €
056I	22/12/2023	Benyben Sport,SL	***0237**	619,1 Comercio al por mayor de juguetes y artículosde deporte	proyecto creación	51.635,45 €	45.444,12 €	0	2	7	9.997,71 €
057I	22/12/2023	Benyben Sport,SL	***0237**	619,1 Comercio al por mayor de juguetes y artículosde deporte	proyecto creación	35.114,26 €	35.114,26 €	0	0	5	7.022,85 €
058I	22/12/2023	Fisioceu, SL	***0185**	942,9 otros servicios sanitarios	proyecto modernización	3.647,85 €	3.647,85 €	0	0	7	729,57 €
059I	26/12/2023	Deltosen, sl	***0411**	943 Consultas yClínicas de Estomatología yOdontología	proyecto modernización	67.772,20 €	67.772,20 €	0	0	7	13.554,44 €
061I	27/12/2023	Beatriz OjedaMachín	***9655**	972,1 Servicios de peluquería de señory caballero	proyecto creación	19.184,83 €	16.874,83 €	0	0,5	5,5	3.374,97 €
063I	28/12/2023	Susana MoralesMorillo	***1766**	899. Otros profesionales(logopeda)	proyecto creación	3.920,92 €	3.920,92 €	1	0	8	823,39 €
064I	28/12/2023	Ironfisio, SL	***7728**	836 ayudantes técnicos sanitarios fisioterapeutas	proyecto creación	82.553,96 €	80.731,80 €	0	0	5	16.146,36 €
066I	28/12/2023	Readapt Sport,SL	***0410**	942,1 Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	proyecto creación	268.454,04 €	213.833,41 €	0	0	8	42.766,68 €
067I	28/12/2023	María de África Lirio Vega	***7760**	967,2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	proyecto creación	39.007,75 €	32.166,92 €	0	0	8	6.433,38 €
070I	29/12/2023	Grupo Dinomarde Contratas, SL	***9842**	501,3 albañilería y pequeños trabajos de construcción en general	proyecto creación	13.891,11 €	11.371,11 €	0	0	7	2.274,22 €
074I	29/12/2023	Reduan HamedAmar	***0622**	421 Arquitectos técnicos y aparejadores	proyecto modernización	4.317,02 €	4.317,02 €	0	0	7	863,40 €
						990.367,59 €	916.062,64 €	2	4,5		207.679,77€

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	Motivo	subvención
048I	07/12/2023	Ayub Salah Abdelouahed	***2012**	Diligencia de cierre 22/01/2024	0,00 €
054I	21/12/2023	Ecovending Ceuta, SL	***5385**	Diligencia de cierre 08/01/2024 (otra solicitud 073I)	0,00 €
055I	22/12/2023	Benyben Sport, SL	***0237**	Diligencia de cierre 08/01/2024 (otra solicitud 056I)	0,00 €
060I	27/12/2023	Abdel Karim Mohamed Mohamed	***8183**	Diligencia de cierre 26/01/2024	0,00 €
062I	27/12/2023	Mª África Lirio Vega	***7760**	Diligencia de cierre 09/01/2024 (067I)	0,00 €
065I	28/12/2023	Divergente Inventions, SI	***7716**	Diligencia de cierre 07/02/2024	0,00 €
068I	28/12/2023	Eva García Barrueso	***8537**	Renuncia voluntaria 09/02/2024	0,00 €
069I	28/12/2023	Francisco Zamorano Martín	***1082**	No acepta la ayuda concedida	0,00 €
071I	29/12/2023	Marina Hércules, SA	***0135**	No acepta la ayuda concedida	0,00 €
072I	29/12/2023	EMVO Obras y Gestión de proyectos,SLU	***8756**	No admisión a trámite 11/01/2024	0,00 €
073I	29/12/2023	Ecovending Ceuta, SL	***5385**	Diligencia de cierre 07/02/2024	0,00 €
075I	29/12/2023	Mohamed Mesaud Laarbi	***9268**	No se considera viable pv técnico, económico y financiero	0,00 €

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Nº Exte.	Solicitante	Compromisos Asumidos
049/I	Silenzyo Global SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 2.500,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 240.000,00 €. - Creación de 2 puestos de trabajo a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Criterio Sectorial: Economía Digital. - Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental. - Participación en un programa de aceleración de empresas.
050/I	JAVIER GARCIA MARQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 6.032,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 5.924,82 €. - Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen especial de trabajadores autónomos.
051/I	VICEUTA SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 53.300,00 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
052/I	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 14.302,00 €
053/I	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 78.650,00 €. - Criterio Sectorial: Industria transformadora ligera.
056/I	BENYBEN SPORT SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 33.430,74 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 12.013,38 €. - Creación de 2 puestos de trabajo a jornada completa.
057/I	BENYBEN SPORT SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 35.114,26 €
058/I	FISIOCEU SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 3.647,85 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
059/I	DELTOLSEN SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 67.772,20 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado
061/I	BEATRIZ OJEDA MACHÍN	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 9.117,06 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 5.507,77 € - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 4.500,00 €. - Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen general a media jornada.
063/I	SUSANA MORALES MURILLO	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 3.920,92 €. - Creación de 1 puesto de trabajo en el régimen especial de trabajadores autónomos - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
064/I	IRONFISIO SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 17.242,47 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 1.559,38 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 62.071,25 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 1.680,86 €.
066/I	READAPT SPORT SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 233.182,63 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 11.788,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 23.483,41 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
067/I	MARÍA DE ÁFRICA LIRIO VEGA	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 19.758,96 €. - La iniciativa supone la inversión en estudios previos al proyecto por un valor de 10.636,00 €. - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 8.612,79 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado - Inscripción en un Reg. Pco. Como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
070/I	GRUPO DINOMAR DE CONTRATAS SL	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 11.371,11 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.
074/I	REDUAN HAMED AMAR	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.317,02 €. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de

conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 30/04/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos